El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter reservado. En tal sentido, conforme al criterio de la 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y la declaratoria de reserva No.001/2023 emitida el 22/02/2023, se extiende segunda versión pública según art. 30 LAIP.





ACTA N.º 50-2022

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 50. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día veintiocho de septiembre de dos mil veintidos. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar y licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Informe sobre casos remitidos a la Fiscalía General de la República. Punto cinco. Buzón de Quejas y Sugerencias. Punto seis. Modificación de contrato N°. TEG-23/2021, relativo al "Contrato de seguro médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental". Punto siete. Declaratoria de desierto del proceso de contratación directa TEG-01/2022,

relativo al "Suministro de dos (2) vehículos tipo camioneta 4x4, para el Tribunal de Ética Gubernamental". Punto ocho. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental de la PGR, ILP, FGR y de las Alcaldías Municipales de Sonzacate, Tonacatepeque, Sacacoyo y Estanzuelas. Punto nueve. Varios. Punto diez. Informes. PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO. El señor Presidente manifiesta que, con fecha de este mismo día, se recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CUATRO. INFORME SOBRE CASOS REMITIDOS A LA FISCALÍA GENERAL DE LA **REPÚBLICA.** El señor Presidente comunica que con fecha veintiuno de septiembre del presente año, se recibió memorando 72-UEL-2022, a través del cual la jefa de la Unidad de Ética Legal y el Encargado de Registro de Sanciones, remiten el Informe sobre casos remitidos por este Tribunal a la Fiscalía General de la República (FGR). En dicho informe se relaciona que con el objeto de que se efectúe una verificación del estado de las diligencias de cobro de las multas impuestas por el Tribunal, por parte de la Fiscalía General de la República, adjuntan el detalle de los casos que han sido remitidos a dicha entidad por haber culminado el plazo legal para el pago de las multas sin que los sancionados hayan acreditado la cancelación del importe determinado. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno identifican que se han enviado a la FGR los casos derivados de 79 expedientes administrativos sancionadores ahí detallados, durante el período







comprendido del mes de octubre de dos mil catorce al mes de la Ley de Ética Gubernamental, el cual establece que, "Transcurrido el plazo sin que se acredite el pago de la multa ante el Tribunal, éste informará a la Fiscalía General de la República para que realice el cobro por la vía judicial correspondiente. De igual manera se procederá al incumplirse las condiciones del pago por cuotas." Los miembros del Pleno tienen por recibido el documento, por lo que con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de los casos que el TEG ha remitido a la FGR, entre el período comprendido del mes de octubre de dos mil catorce al mes de agosto de dos mil veintidós, por haber culminado el plazo legal para el pago de las multas sin que los sancionados hayan acreditado la cancelación del correspondiente importe. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Ética Legal y al Encargado de Registro de Sanciones, para los efectos consiguientes. Se hace constar el ingreso a la sesión del licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, miembro del Pleno, a las once horas. PUNTO CINCO. BUZÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS. La Secretaria General hace del conocimiento a los miembros del Pleno que, con fecha veintidós de septiembre del presente año, se recibió una queja ciudadana anónima con número de referencia 10-bgs-2022, recibida a través de la cuenta de correo electrónico: información@teq.gob.sv, y redireccionada a la bandeia de correo electrónico institucional de la Secretaria General. Ello, de conformidad con el "Instructivo para la Gestión de Quejas y Sugerencias presentadas por el personal institucional y demás personas usuarias internas y externas de los servicios que brinda el Tribunal de Ética Gubernamental". Los miembros del Pleno tienen conocimiento y analizan la correspondiente queja ciudadana, respectiva a que la

Secretaría General del Tribunal no ha publicado las actas de las sesiones de Pleno desde la última semana del mes de julio del presente año, lo cual imposibilita a la ciudadanía ejercer un control oportuno de sus actuaciones. A requerimiento del Pleno, la Secretaría General informa que en esa misma fecha se publicaron en el Portal de Transparencia del TEG, las actas de las sesiones del Pleno del mes de agosto de presente año, y que a la fecha ya se encuentran publicadas las actas de las sesiones del Pleno efectuadas en lo que va del mes de septiembre del corriente año. Los miembros del Pleno acuerdan tener por recibida la queja ciudadana en referencia. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: Tiénese por recibida con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, la queja ciudadana con referencia 10-bgs-2022 mediante la cuenta de correo electrónico: información@teg.gob.sv. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. PUNTO SEIS. MODIFICACIÓN DE CONTRATO Nº. MÉDICO TEG-23/2021. RELATIVO AL "CONTRATO **SEGURO** DE HOSPITALARIO Y DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL". El señor Presidente informa que con fecha veintiuno septiembre del presente año, se recibió memorando UACI-142/2022, a través del cual la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite a su vez, memorando 107-RH-2022, recibido con fecha trece de septiembre del presente año, por medio del cual la jefa de Recursos Humanos, en su calidad de administradora del contrato N.º TEG-23/2021 "Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental", solicita realizar los trámites para la modificación del citado







contrato. Dicha modificación solicitada es en el sentido de: a) excluir a la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, de la póliza del seguro colectivo médico hospitalario y de vida del citado contrato, categoría I, con una suma asegurada de \$70,000.00 y \$100,000.00, respectivamente, a partir del 14 de agosto al 19 de diciembre de 2022. Por haber concluido el período de su nombramiento como miembro propietaria del Pleno del TEG el día catorce de agosto del presente año. Y b) incorporar al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida de dicho contrato, categoría I, con una suma asegurada de \$70,000.00 y \$100,000.00, respectivamente, a partir del 16 de agosto al 19 de diciembre de 2022. En razón de haber sido nombrado como miembro propietario del Pleno del TEG, por parte de los titulares del Ministerio Público, a través del Acta de nombramiento y juramentación de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintidós, por el período de cinco años a partir de dicha fecha. En este estado, el licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro del Pleno, se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo, quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. La jefe de la UACI en su memorando expresa que dichas modificaciones al contrato generan las siguiente primas: i) la prima a devolver por la empresa contratista por la exclusión de la licenciada Anaya de Barillas en dicha póliza es por el monto de seiscientos ochenta y dos 87/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$682.87) y, ii) la prima a pagar por la inclusión del licenciado Marroquín Merino en dicha póliza es por el monto de

seiscientos setenta y dos 12/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$672.12), el cual puede variar en atención a la fecha efectiva de la incorporación a la citada póliza, o la emisión de las cedulas de inclusión por parte de la empresa aseguradora. Agrega en su memorando, que la inclusión del licenciado Marroquín Merino en sustitución de la licenciada Anaya de Barillas, no ocasiona incremento en el monto del contrato, ni la obligación de incrementar la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la contratista; sino que genera una prima a devolver por parte de la contratista, de diez 75/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10.75), debido a las fechas de exclusión e inclusión de ambos funcionarios en las pólizas de seguros colectivos médico hospitalario y de vida. Adicionalmente, la jefe de la UACI en su memorando expresa que los cambios solicitados al contrato N.º TEG-23/2021, son conformes con base en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); además, con la cláusula novena -Modificación- del contrato en referencia, la cual establece que: "Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes, en común acuerdo, suscribirán el documento de modificación..."; el cual formará parte integral de dicho contrato. Adjunta copias de memorando remitido por la jefa de Recursos Humanos y administradora del citado contrato, nota y Acta de nombramiento y juramentación del licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino como miembro propietario del Pleno





del TEG, y correo de la UACI solicitando cálculo de primas a la ejecutiva de cuenta de la empresa corredora de seguros Tecniseguros, S.A. de C.V. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que el contrato N.º TEG-23/2021 "Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental", fue suscrito entre este Tribunal y MAPFRE Seguros El Salvador, S.A., con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, cuyo plazo de ejecución es de un año, a partir de las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno hasta las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós. Añaden, los miembros del Pleno que están de acuerdo con la modificación del citado contrato en los términos señalados, considerando que se ha incurrido en circunstancias imprevistas y comprobadas conforme al art. 83-A de la LACAP, por motivos de haber concluido el nombramiento de la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas como miembro propietaria del Pleno del TEG, y el consiguiente nombramiento del licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, como miembro propietario, por parte de los titulares del Ministerio Público; lo cual fue posterior a la fecha en que el Pleno aprobó las bases de licitación pública para la contratación del seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal. En ese sentido, estiman conveniente la exclusión de la licenciada Anaya de Barillas en la póliza del seguro colectivo médico hospitalario y de vida en referencia, en la categoría I, y la inclusión del licenciado Marroquín Merino en la categoría I en la citada póliza. Adicionalmente, los miembros del Pleno manifiestan que es necesaria la prestación del seguro médico hospitalario y de vida a todos los servidores públicos del Tribunal, a efecto que sean cubiertos en las categorías correspondientes en las pólizas de seguro, como prestación que se

otorga a los empleados, de conformidad al artículo 61 del Reglamento Interno de Trabajo del TEG. En consecuencia, siendo elegible el gasto y con base en las disposiciones legales y cláusula contractual antes citadas, art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: Modifícase el contrato N.º TEG-23/2021 "Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental", así: a) excluir de la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, categoría I, a la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Baríllas, a partir del 14 de agosto al 19 de diciembre de 2022 y, b) incorporar en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, categoría I, a partir del 16 de agosto al 19 de diciembre de 2022; por los motivos antes mencionados. Comuníquese este acuerdo al interesado, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, jefa de Recursos Humanos y administradora del contrato respectivo, para los efectos consiguientes. Se hace constar el ingreso a la sesión del licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro del Pleno, a las once horas y treinta y cinco minutos. PUNTO SIETE. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA TEG-01/2022, RELATIVO AL "SUMINISTRO DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4, PARA EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL". EL señor Presidente informa que con fecha veintiuno de septiembre del presente año, se recibió memorando UACI-143/2022 suscrito por la jefa de la Unidad de Adquisición y Contratación Institucional (UACI), mediante el cual hace relación al proceso de Contratación Directa TEG-01/2022 "Suministro de dos (2) vehículos tipo camioneta 4x4, para el Tribunal de Ética Gubernamental", autorizado por los







Miembros del Pleno, mediante Acuerdo 440-TEG-2022, de fecha 31 de agosto de 2022, en el que se acordó no promover competencia, e invitar únicamente a la sociedad Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V., conocida comercialmente como DIDEA. Que al respecto informa que, la nota de convocatoria y los términos de referencia para la elaboración y presentación de la oferta, le fue remitida a la referida sociedad el día ocho de septiembre del presente año, habiéndose establecido como fecha para la recepción de la misma, el día dieciséis de septiembre del mismo año; sin embargo, debido al asueto nacional decretado por la Asamblea Legislativa para los empleados públicos y privados, con motivos de la conmemoración y celebración de los 201 aniversario de la independencia patria, se habilitó el día diecinueve de septiembre de los corrientes para la recepción de la oferta. Que la sociedad Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V., no presentó oferta en el plazo estipulado para ello; en virtud de lo anterior se recomienda declarar desierto el proceso de Contratación Directa N°. TEG-01/2022 relativa al "Suministro de dos (2) vehículos tipo camioneta 4x4, para el Tribunal de Ética Gubernamental", por no haberse recibido oferta. Adjunta correos de fechas veinte y veintiuno de septiembre del presente año, a través de los cuales la jefa de la UACI solicita informar sobre las razones que impidió a la compañía no participar en el referido proceso, y nota adjunta de la sociedad Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V., en la cual expresa no poder participar en el proceso por motivos de falta de inventario. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que mediante Acuerdo N.º 440-TEG-2022 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, entre otros, autorizaron el inicio de la Contratación Directa TEG-01/2022, relativo al "Suministro de dos (2) vehículos tipo camioneta 4x4, para

el Tribunal de Ética Gubernamental". Analizado lo anterior, los miembros del Pleno estiman pertinente declarar desierto el proceso de la contratación directa en referencia, por motivos que no se recibió oferta de la sociedad Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V., en el plazo establecido para ello. Por lo cual, de conformidad con Sección I -Instrucción al oferente para la elaboración y presentación de la oferta-, letra b) del número 12 - Causas para declarar desierto el proceso de contratación- de los correspondientes términos de referencia, art. 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: Declárase desierto el proceso de Contratación Directa TEG-01/2022, relativo al "Suministro de dos (2) vehículos tipo camioneta 4x4, para el Tribunal de Ética Gubernamental", por motivos que no se recibió oferta en el plazo establecido para ello. Comuníquese este acuerdo al Gerente General Administrativo y Financiero, y a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos consiguientes. PUNTO OCHO. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA PGR, ILP, **FGR** DE LAS ALCALDÍAS **MUNICIPALES** DE SONZACATE. TONACATEPEQUE, SACACOYO Y ESTANZUELAS. El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota con referencia PGR DTH/Nota/1061/2022, fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, suscrita por el Director de Talento Humano de la Procuraduría General de la República (PGR), recibida en esa misma fecha. Anexa acuerdo No. 437 de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós. ii) Nota con referencia ILP/DE/679//09/2022 de fecha veinte de







septiembre de dos mil veintidós, suscrita por el Director Ejecutivo del Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), recibida con fecha veintiuno de septiembre del presente año. iii) Acta de escrutinio final de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la Fiscalía General de la República (FGR), de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, suscrita por el Coordinador del Proceso Eleccionario de la FGR, y por una observadora designada por el Tribunal de Ética Gubernamental, recibida con fecha veintiséis de septiembre del presente año. iv) Certificación de acuerdo municipal número once de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, suscrita por el Secretario Municipal de la Alcaldía de Sonzacate, departamento de Sonsonate, recibida con fecha veintiuno de septiembre del presente año. v) Acta de escrutinio final de elección de miembros de Comisión de Ética Gubernamental, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, y por un observador designado por el TEG, recibida con fecha veintidós de septiembre del presente año. vi) Certificación de acuerdo municipal número uno del Acta número siete de dos mil veintidós, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, suscrita por el Secretario Municipal de la Alcaldía de Sacacoyo, departamento de La Libertad, recibida con fecha veintidós de septiembre del presente año. Y vii) Nota y planilla de empleados de la Alcaldía Municipal de Estanzuelas, departamento de Usulután, remitida mediante memorando con referencia REF/UDICA 38/2022 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por una Técnico UDICA, recibido con esa misma fecha. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y

tener por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual con base en los arts. 11, 18. 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1°) Tiénese por nombrados, por el periodo de tres años a partir del trece de septiembre de dos mil veintidós, a los señores

, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Procuraduría General de la República (PGR), por parte de la autoridad; **2°) Nómbrase a partir de esta fecha, a la licenciada**

propietaria de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), en sustitución del licenciado

nombrado, es decir, hasta el veintitrés de marzo de dos mil veinticuatro; 3°) Tiénese por reelecto y electa, por el periodo de tres años a partir del veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, al licenciado

Profesional de la Unidad de Auditoría Fiscal, y a la licenciada

, Fiscal Auxiliar, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Fiscalía General de la República (FGR), por parte de los servidores públicos; 4°) Tiénese por reelectos, por el periodo de tres años a partir del doce de septiembre de dos mil veintidós, a la licenciada y al señor

como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Sonzacate,







departamento de Sonsonate, por parte de la autoridad; 5°) Tiénese por electos, por el periodo de tres años a partir del nueve de septiembre de dos mil veintidós, a los señores

, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque departamento de San Salvador, por parte de los servidores públicos; 6°) Tiénese por nombrados, por el periodo de tres años a partir del seis de abril de dos mil veintidós, a los licenciados , Secretario Municipal, y , jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Sacacoyo, departamento La Libertad, por parte de la autoridad; 7°) Requiérese al Concejo Municipal de la Alcaldía de Sacacoyo, departamento de La Libertad, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos. y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 8°) Nómbrase por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a las señoras I, jefa de Recursos Humanos, y

propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Estanzuelas, departamento de Usulután, por parte del Tribunal; 9°) Requiérese al Concejo Municipal de la Alcaldía de Estanzuelas, departamento de Usulután lo siguiente: i) proceder a nombrar a los miembros

, Contadora Municipal, como miembros

propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen, e informarlo a este Tribunal; y ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los arts. 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 10°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de las Comisiones de Ética Gubernamental. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. PUNTO NUEVE. VARIOS. 9.1 Juramentación de miembros propietario y suplente de la Comisión de Servicio Civil del TEG, electos por los servidores públicos. El señor Presidente informa que con fecha veintiocho de septiembre del presente año, se recibió memorando 119-UAIP-2022 suscrito por los miembros del Comité organizador de la elección de los miembros propietario y suplente, por parte de los empleados, para la Comisión de Servicio Civil del TEG; a través del cual envían acta de elección de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, en la cual consta la elección de los señores , como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Servicio Civil del TEG, en representación de los empleados del Tribunal protegidos por la Ley del Servicio Civil, y documentación relacionada. Lo anterior, en cumplimiento al art. 219 de la Constitución y arts. 1, 7 8 inciso 1° y 11 de la Ley de Servicio Civil. Por lo que solicitan lo siguiente -en síntesis-: 1) recibir el expediente completo del proceso de elección, 2) Agendar dentro de la correspondiente sesión del Pleno, la respectiva

juramentación de los señores







У

, 3) emitir certificación administrativa de los documentos ahí detallados

y 4) enviar en físico las copias certificadas de la documentación al Tribunal de Servicio Civil. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad al respecto y acto seguido convocan al maestro

y al licenciado

el señor Presidente de este Tribunal procede a juramentar a los citados servidores públicos electos, en representación de los empleados del TEG protegidos por la Ley de Servicio Civil; en cumplimiento del inciso sexto del art. 8 de la Ley de Servicio Civil, el cual establece que, "Una vez nombrados o electos los miembros de las Comisiones, deberán ser juramentados por el Jefe de Unidad dentro de un plazo máximo de tres días hábiles."; procediéndose a continuación a la suscripción del acta de juramentación respectiva. En seguida, el señor Presidente felicita a los señores i, expresándoles que los cargos que desempeñarán son de mucha responsabilidad dado que dentro de la Comisión de Servicio Civil del TEG se van a dar a conocer y resolver temas de índole laboral del personal institucional. Finalmente, los miembros del Pleno manifiestan que se deberán remitir copias certificadas de las correspondientes actas de elección y de juramentación de ambos servidores públicos al Tribunal de Servicio Civil, en cumplimiento del art. 6 del Reglamento para la elección de los miembros propietarios y suplentes de las Comisiones de Servicio Civil, por los funcionarios y empleados protegidos por la Ley de Servicio Civil. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes mencionadas y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1°) Tiénese por recibido el expediente del proceso de elección de los miembros propietario y suplente de la

l, y

Comisión de Servicio Civil del TEG, electos por los servidores públicos; 2°) Tiénese por juramentados al maestro y al licenciado

, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión del Servicio Civil del TEG, en representación de los empleados del Tribunal protegidos por la Ley del Servicio Civil; 3°) Delégase a la Secretaria General remitir al Tribunal de Servicio Civil, copias certificadas de las correspondientes actas de elección y de juramentación de ambos servidores públicos en mención y; 4°) Adjuntase la respectiva Acta de juramentación. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, a la jefe de Recursos Humanos y al Secretario General del SITRATEG, para los efectos consiguientes. 9.2 Prórroga de la vigencia del "Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID-19". El señor Presidente informa que mediante Acuerdo N.º 186-TEG-2022 de fecha veintisiete de abril del corriente año, el Pleno acordó la aprobación del "Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID-19", con vigencia del uno de mayo al treinta de junio, ambas fechas del presente año, pudiendo ser evaluado posteriormente por los miembros del Pleno para prórroga o modificación. Que la vigencia del citado Protocolo fue prorrogada mediante los Acuerdos Nos. 310-TEG-2022, 398-TEG-2022 y 439-TEG-2022, de fechas veintinueve de junio, diez de agosto, y treinta y uno de agosto, todos del presente año, el Pleno acordó prorrogar por un mes más la vigencia del citado Protocolo Administrativo, con las modificaciones aprobadas. Así también, el Pleno recuerda que las modificaciones del citado Protocolo aprobadas por el Pleno son las referidas al Art. 3 -Medidas de prevención- letras d)







y e) del citado Protocolo, relativas a que se vuelve obligatorio para todo el personal institucional, practicantes, servicio social, y se recomienda a las personas usuarias y contratistas del TEG, el uso de la mascarilla dentro de las instalaciones del Tribunal, y la implementación del horario escalonado para ingerir los alimentos, así: el Grupo 1, de las 12:00 m. a las 13:00 p.m.; y el Grupo 2, de las 13:00 p.m. a las 14:00 p.m. Sobre el particular, los miembros del Pleno identifican que persisten las razones para establecer medidas de prevención para reducir o eliminar el riesgo y contagio del virus Covid-19 en la institución; por lo cual estiman pertinente prorrogar por cuarta vez el referido Protocolo por un mes adicional, con las modificaciones aprobadas. Por lo cual, con base en los artículos 11, 18 y 20 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: Prorrógase por cuarta vez, por un mes adicional, la vigencia del "Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID-19", con las modificaciones aprobadas, período comprendido del uno al treinta y uno de octubre del corriente año, pudiendo ser evaluado posteriormente por los miembros del Pleno para prórroga o modificación. Comuníquese el presente acuerdo a todo el personal de la institución. 9.3 Propuesta de denuncia en procedimiento disciplinario administrativo con referencia 01-DI-2022.

El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo a la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada "Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales". Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.

١,

El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo a la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada "Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales". Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.

ACUERDAN:

. 9.4. Solicitud para autorizar diligencias de investigación. El



señor Presidente hace saber que con fecha veintiocho de septiembre del presente año, se recibió memorando 029-Ins-UEL-2022, a través del cual la Coordinadora de Instrucción expresa que en el marco de la realización de diligencias de investigación interna sobre actividad disciplinaria, solicitó por escrito al jefe de la Unidad de Informática, la verificación de la actividad registrada en el equipo informático asignado al licenciado , Instructor, el día seis de

mayo del corriente año, y que estuviera relacionada con el señor

;, respectivo al trámite del procedimiento administrativo sancionador con referencia 72-A-21. A ese respecto, el jefe de la Unidad de Informática le respondió que para realizar dicha actividad de investigación interna, se requiere un acuerdo del Pleno para acceder al contenido del correo electrónico del servidor público en mención, ya que dicho supuesto no se contempló en el punto 8 de las "Políticas de Administración y Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación". Razón por la cual, la Coordinadora de Instrucción solicita que se autorice mediante acuerdo del Pleno la actividad de búsqueda en dicho equipo informático, relacionada con el detalle de información ahí relacionado, y en coordinación con el titular de la cuenta, jefe de la unidad correspondiente y la Unidad de Informática; todo lo anterior en base a la integración de lo establecido en la "Política de Administración y Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación", la Ley de Servicio Civil y el Reglamento Interno de Trabajo del TEG. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo solicitado, a efecto de que la interesada lleve a cabo las diligencias de investigación para el caso en concreto, y para tal efecto, deciden programar la realización de la actividad el día viernes treinta del presente mes y

año. Por lo que, con base en las disposiciones legales antes mencionadas, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros el Pleno **ACUERDAN: 1°)** Tiénese por recibida la solicitud de autorización de realizar diligencias de investigación interna sobre actividad disciplinaria, presentada por la Coordinadora de Instrucción; 2°) Autorízase al jefe de la Unidad de Informática y a la Encargada de Soporte Técnico, realizar diligencia de verificación de información en el equipo informático asignado al licenciado Instructor, el día viernes 30 de septiembre de 2022 en la oficina regional en San Miguel, consistentes en establecer lo siguiente: las características de equipo informático asignado al licenciado , si en la cuenta de correo institucional del señor , fue recibido un correo electrónico relacionado con el señor o con la cuenta de @gmail.com, el día 6 de mayo de 2022; si se encontrare correo establecer la fecha y hora de recibido, si existen archivos adjuntos, si fuere así se descarguen los archivos adjuntos, remitiéndose copia de los mismos, se establezca técnicamente si desde la cuenta del instructor se visualizó dicho correo, se descargó algún archivo relacionado con el mismo, se eliminó, compartió o reenvió su contenido a otros usuarios; 3°) Realícese la correspondencia diligencia en coordinación con el titular de la cuenta y responsable del equipo informático correspondiente, la licenciada , Colaboradora Jurídica, y la Unidad de Informática, por lo cual deberán estar presentes en la mencionada diligencia y; 4°) Requiérese al licenciado Instructor, no acceder al respectivo equipo informático mientras se realiza la

actividad técnica correspondiente. Comuníquese este acuerdo a los interesados,

M



Coordinadora de Instrucción y a la jefa de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. 9.5. Informe de posible contravención a normativa de la CCR, y autorización de participación a personal institucional en talleres para el análisis del KPI. El señor Presidente informa que con fecha veintiocho de septiembre del presente año, se recibió memorando Ref. UAI-074/2022, a través del cual el Auditor Interno remite Informe de posible contravención a normativa legal y técnica emitida por la Corte de Cuentas de la República, por asignación de funciones en Equipo Técnico del TEG. Específicamente, relaciona en su memorando que recibió correo con fecha veintitrés de los corrientes de la jefa de la Unidad de Ética Legal, a través del cual le comunicó que ha sido designado con varias jefaturas, con el apoyo de UNODC y bajo el liderazgo del licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, miembro del Pleno, para integrar un Equipo Técnico del TEG que trabajará en el proceso de Construcción de una KPI (Indicado Desempeño), cuyo propósito medir riesgos/actos Clave de será situaciones/causas/consecuencias/efectos de la Corrupción, en el marco de las acciones institucionales del Tribunal. Que al comparar la normativa legal y técnica que regula las funciones de Auditoria Interna, "ha determinado que si el suscrito llegara a forma parte del Equipo Técnico, se afectaría la independencia del Auditor y existiría incompatibilidad de funciones, (...), por infringir los Arts. 35 y 101 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, varios artículos de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, así como de los Arts. 13, 16, 17 y 18 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del TEG." En ese sentido, el Auditor Interno concluye: "1) Que el Equipo Técnico designado (...) realizará funciones y actividades que forman parte de un proceso administrativo, que incluye

aspectos de control interno previo y concurrente, incompatibles con el control interno posterior. 2) Si el suscrito Auditor llegara a formar parte del Equipo Técnico mencionado, se afectaría la independencia funcional, porque se presentarán informes que requerirán consenso y la firma de sus integrantes (...) .3) Al efectuarse una auditoria por parte de la Corte de Cuentas, existe la posibilidad que mi participación en dicho equipo sea cuestionada, por falta de independencia e incompatibilidad de funciones; (...)." Por lo cual, el Auditor Interno solicita "que sea considerado y evaluado el presente informe, y de ser posible, exonerarme de integrar el Equipo Técnico antes mencionado". Adjunta documentos relacionados. Una vez analizada y discutida la solicitud de exoneración de integrar el Equipo Técnico designado para participar en el proceso de Construcción de una KPI (Indicador Clave de Desempeño), presentada por el Auditor Interno, los miembros del Pleno hacen las siguientes consideraciones: que su participación en dichas reuniones no actúa en su calidad de Auditor Interno sino que como un profesional que podrá tener conocimientos de insumo de la labor del Tribunal de Ética Gubernamental en el campo de riesgos de la corrupción, por lo que el Pleno estima que no existe conflicto alguno con las disposiciones legales que relaciona en su solicitud, y que no está en riesgo su independencia en su función institucional de Auditor Interno, sino que participará en su calidad de colaboración para temas de beneficio institucional. Adicionalmente, los miembros del Pleno estiman conveniente autorizar la participación de las correspondientes jefaturas institucionales involucradas en el tema. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1°) No acceder a la solicitud de exoneración de integrar el Equipo Técnico designado para participar







en el proceso de Construcción de una KPI (Indicador Clave de Desempeño), presentada por el Auditor Interno, por los motivos antes relacionados y; 2°) Autorizase a las siguientes jefaturas institucionales: jefa de la Unidad de Ética Leal, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, jefe de la Unidad Financiera Institucional, jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación Institucional, Gerente General Administrativo y Financiero, jefa de Recursos Humanos, jefe de la Unidad de Planificación, Oficial de Información, jefa de Comunicaciones y Auditor Interno; para que en el lapso de cada quince días y a requerimiento del licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, miembro del Pleno, participen en talleres para el análisis del KPI, a realizarse en el marco de la consultoría relativa al eje: Combate a la Corrupción y Transparencia. Hoja de ruta y líneas estratégica para prevenir la corrupción promoviendo la transparencia en los sectores priorizados. Comuníquese este acuerdo a los interesados, para los efectos consiguientes. 9.6. Nombramiento de Coordinadora del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto interina. Los miembros del Pleno manifiestan que mediante Acuerdo N.º 418-TEG-2022 de fecha veinticuatro de agosto del presente año, acordaron entre otros, designar en sustitución de la licenciada Eva Marcela Escobar Pérez, Asesora Jurídica, al licenciado Marcos Campos Rosales, miembro del Pleno, como Coordinador del Circulo de Integridad y Gobierno Abierto (CIGA). Continúan expresando los miembros del Pleno que, habiendo finalizado en fecha reciente el período de nombramiento del licenciado Marcos Campos Rosales, como miembro del Pleno del TEG, por parte de la Corte de Cuentas de la República, estiman conveniente que se debe tomar decisión de la persona que lo sustituirá en dicho cargo; a efecto de dar continuidad a la administración del Modelo de Integridad

Institucional. Por tanto, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: Nómbrase a la licenciada Marcela Beatriz Barahona Rubio, Oficial de Información, como Coordinadora del Circulo de Integridad y Gobierno Abierto Interina. Comuníquese este acuerdo a la Oficial de Información, para los efectos consiguientes. 9.7. Informe sobre la no realización del cambio de licenciamiento de Office365 en su versión Estándar a Premium. El señor Presidente informa que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se recibió memorando No. 19/2022, a través del cual el jefe de la Unidad de Informática, remitió informe al licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, sobre "las razones del porqué no se había realizado el cambio de licenciamiento de Office365 en su versión Estándar a Premium." El jefe de la Unidad de Informática explica en su memorando que, "Primeramente por la incomodidad que representa hacia el usuario, debido a que hay que imposibilitarlo de no utilizar la cuenta, ingresando a ella y consultando la información existente, inclusive los correos institucionales, hasta que el proceso sincronice toda la información (...). Por otra parte, técnicamente le garantizo que el licenciamiento que actualmente usted utiliza de Office365, es más que suficiente para las diversas actividades que se realizan como usuario dentro del TEG. (...). Sin embargo la falla se originó en el Office local y no el licenciamiento de Office365. Y finalmente le aclaro, que su licenciamiento se encuentra libre y reservado para usted, a nadie se le ha asignado (...)."En este estado, el licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, miembro del Pleno, se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre







el mismo, quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Analizado el Informe presentado por el jefe de la Unidad de Informática, a través del memorando No. 19/2022 de fecha veintisiete de septiembre de 2022, en el cual se interpreta que el Licenciamiento de Office365 corresponde la versión Estándar a los empleados de la institución y que la versión Premium es para los miembros del Pleno, y habiendo transcurrido más de nueve meses desde la fecha del nombramiento del licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández como miembro del Pleno del TEG, sin justificación válida, sin que se haya realizado el cambio de la versión a la computadora asignada al licenciado Landaverde Hernández, dado que todo miembro del Pleno debe tener la versión Premium inmediatamente de su nombramiento; el Pleno del TEG, conforme a la normativa de la Ley de Servicio Civil, instruye al Gerente General Administrativo y Financiero, en su calidad de jefe inmediato del jefe de la Unidad de Informática, que proceda a imponer a este la sanción de amonestación verbal por el incumplimiento a deberes antes relacionado, cuya sanción deberá ser registrada en el respectivo expediente. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1°) Tiénese por recibido el memorando No. 19/2022 de fecha veintisiete del presente mes y año, a través del cual el jefe de la Unidad de Informática informa sobre las razones del porqué no se había realizado el cambio de licenciamiento de Office365 en su versión Estándar a Premium; 2°) Instrúyese al Gerente General Administrativo y Financiero, en su calidad de jefe inmediato del jefe de la Unidad de Informática, conforme a la normativa de la Ley de Servicio Civil, proceder a imponer al jefe de la Unidad de Informática, la sanción

de amonestación oral por el incumplimiento a deberes antes relacionado, la cual deberá ser anexada al respectivo expediente personal y; 3°) Instrúyese a la Secretaria General entregar copia de la documentación antes relacionada al Gerente General Administrativo y Financiero, para los efectos consiguientes. Comuníquese este acuerdo al Gerente General Administrativo y Financiero y a la jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. Se hace constar el ingreso a la sesión del licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, miembro del Pleno, a las trece horas y quince minutos. 9.8. Instrucción al Gerente General Administrativo y Financiero. El señor Presidente expresa que según consta en la documentación remitida por la jefa UACI y relacionada en el punto seis de la presente acta, la jefa de Recursos Humanos en su calidad de administradora de contrato, remitió a la UACI para trámite el memorando 107-RH-2022 recibido con fecha trece de septiembre del presente año, a través del cual solicitó realizar los trámites para las modificaciones del contrato N.º TEG-23/2021 "Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental", por motivos de retiro e inscripción de personal. Agregan los miembros del Pleno que la modificación solicitada consistía en excluir a la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Baríllas, de la póliza del seguro colectivo médico hospitalario y de vida del citado contrato, a partir del 14 de agosto al 19 de diciembre de 2022, e incorporar al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro del Pleno del TEG, en dicha póliza del citado contrato, a partir del 16 de agosto al 19 de diciembre de 2022. En este estado el licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro del Pleno, se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a







efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo, quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. El Pleno manifiesta que habiendo verificado que ha transcurrido más de un mes desde la fecha del nombramiento del licenciado Higinio Osmin Marroquín Merino, como miembro propietario del Pleno del TEG, por parte de los titulares del Ministerio Público, el cual fue nombrado por el período de cinco años a partir del día 16 de agosto de 2022, sin que la jefa de Recursos Humanos, en su calidad de administradora del contrato, realizara el correspondiente trámite ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para modificar el contrato N°. TEG-23/2021 "Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental", para la exclusión e incorporación de los miembros propietarios del Pleno del TEG antes mencionados; el Pleno, conforme a la normativa de la Ley de Servicio Civil, le instruye al Gerente General Administrativo y Financiero, en su calidad de jefe inmediato de la jefa de Recursos Humanos, proceder a imponer a esta la sanción de amonestación oral por el incumplimiento a deberes antes relacionado, el cual deberá ser registrado en el respectivo expediente personal. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1°) Instrúyese al Gerente General Administrativo y Financiero, en su calidad de jefe inmediato de la jefa de Recursos Humanos, conforme a la normativa de la Ley de Servicio Civil, proceder a imponer a la jefa de Recursos Humanos, la sanción de amonestación oral por el incumplimiento a deberes antes relacionado, la cual deberá ser anexada al respectivo expediente personal y; 2°) Instrúyese a la Secretaria General entregar

copia de la documentación antes relacionada al Gerente General Administrativo y Financiero, para los efectos consiguientes. Comuníquese este acuerdo al Gerente General Administrativo y Financiero, para los efectos consiguientes. Se hace constar el ingreso a la sesión del licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro del Pleno, a las quince horas y treinta y cinco minutos. 9.9. Solicitud de prórroga del período de nombramiento de Colaboradora Jurídica, como apoyo a la gestión de la licenciada en sus funciones de Coordinadora de Cooperación Interinstitucional. El señor Presidente comunica que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, recibió memorando 283-AJ-2022, a través del cual la licenciada , Coordinadora de Instrucción y con funciones del perfil de Coordinadora de Cooperación Interinstitucional, solicita se prorrogue por un mes más la autorización para que la licenciada , Colaboradora Jurídica, brinde apoyo técnico y jurídico a su gestión, considerando las proyecciones de trabajo con el Ministerio de Educación (MINED), Procuraduría General de la República (PGR) y otros. Una vez revisada la solicitud presentada, los miembros del Pleno expresan que mediante Acuerdo N.º 442-TEG-2022 de fecha treinta y uno de agosto del presente año, acordaron designar a la licenciada

Colaboradora Jurídica, para brindar apoyo técnico y jurídico a la gestión de la licenciada , en sus funciones de Coordinadora de Cooperación Interinstitucional, por treinta días. Y considerando las múltiples actividades y coordinaciones que la licenciada realizará para gestionar los mecanismos y fuentes de cooperación nacional e internacional para fortalecer los objetivos institucionales; con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética





Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: Prórrogase por un mes adicional, la autorización a la licenciada ,

Colaboradora Jurídica, para brindar apoyo técnico y jurídico a la gestión de la licenciada en sus funciones de Coordinadora de Cooperación Interinstitucional, período comprendido del uno al treinta de octubre del presente año. Comuníquese este acuerdo a las interesadas, jefa de la Unidad de Ética Legal y jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. 9.10. Autorización de inicio de procedimiento de prórroga del contrato TEG-24/2021 "Contrato de Seguro del Ramo de Daños", y del contrato TEG-3/2022 "Contrato de servicio de internet para las oficinas del TEG Central y Oficina Regional de San Miguel". El señor Presidente comunica que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se recibió memorando a través del cual el Gerente General Administrativo y Financiero, en su calidad de administrador del contrato TEG-24/2021 "Contrato de Seguro del Ramo de Daños", solicita la autorización para iniciar la gestión administrativa ante la UACI, para prorrogar el referido contrato, por cuyo monto es de diez mil quinientos sesenta 31/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,560.31), conforme lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP en cuanto a la prórroga de los contratos de suministros y servicios. Añade el Gerente General Administrativo y Financiero en su memorando, que la propuesta de prorrogar el citado contrato es por los motivos siguientes: "1. Dada que la situación económica, política y social a nivel mundial que está incidiendo en la economía del país, ocasionando que los precios de muchos de los bienes y servicios que se adquieren institucionalmente se hayan visto hacia la alza, es probable que las primas de las pólizas del seguro del ramo de daños, se vean incrementadas para la

nueva vigencia requerida (19/12/2022 al 19/12/2023). 2. Tomando en cuenta las experiencias previas de los procesos de licitación pública, el monto contractual a que asciende la adquisición de las pólizas del ramo de daños, es posible que no exista el interés esperado para ofertar, pues básicamente son de dos a tres compañías las que generalmente ofertan (Seguros e Inversiones S.A., La Central de Seguros y Fianzas, S.A. y Seguros Fedecredito S.A.), siendo la última compañía quien en las últimas tres vigencias, ha resultado adjudicada por ofrecer todas o en su defecto la mayoría de coberturas y beneficios establecidos en las bases de licitación, con menos limitaciones. 3. La compañía Seguros Fedecredito, S.A., a través de la coordinadora del Área de Licitaciones, ha y continúa brindando un excelente servicio. 4. Hasta la fecha no se ha tenido inconveniente con la contratista en la ejecución del contrato. 5. Existe de conformidad a la nota que se adjunta, disposición de la contratista en prorrogar el contrato TEG-24/2021, bajo los mismos términos y condiciones contractuales." Adicionalmente, el señor Presidente hace saber que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se recibió memorando No. 18/2022, mediante el cual el jefe de la Unidad de Informática, en su calidad de administrador del contrato TEG-3/2022 "Contrato de Servicio de internet para las oficinas del Tribuna de Ética Gubernamental", solicita autorización para iniciar el trámite en la UACI para prorrogar el referido contrato, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, en atención que la prestación de "dicho servicio ha venido de menos a más, superando todos los problemas técnicos que se suscitaron en su implementación, dentro de la infraestructura informática del TEG, (...). A la fecha de este informe, se cuenta con un servicio sumamente estable en ambas Cedes. Asimismo, el proveedor en cuanto







a colaboración técnica se refiere, siempre se ha mantenido atento a todos los llamados que se le han realizado en ambas oficinas." Los miembros del Pleno verifican la documentación presentada y verifican que ambos administradores de los citados contratos justifican la solicitud de prórroga de los mismos, por lo cual estiman procedente autorizar dichas peticiones. Considerando lo anterior y con base en los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1°) Prorrógase el contrato TEG-24/2021 "Contrato de Seguro del Ramo de Daños", por un período igual al contratado, por el plazo del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós al diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, por el monto total de diez mil quinientos sesenta 31/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,560.31); 2°) Prórrogase el contrato TEG-3/2022 "Contrato de Servicio de internet para las oficinas del Tribuna de Ética Gubernamental", por un período igual al contratado, por el plazo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, por el monto total de catorce mil doscientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14,280.00); 3°) Autorízase el gasto de diez mil quinientos sesenta 31/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,560.31), y de catorce mil doscientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14,280.00), correspondientes a las prórrogas contractuales acordadas, las cuales serán cubiertas con fondos del presupuesto del Tribunal y; 4°) Nómbrase al Gerente General Administrativo y Financiero, administrador de la prórroga del contrato TEG-24/2021 "Contrato de Seguro del Ramo de Daños", y al jefe de la Unidad de Informática, administrador de la prórroga del contrato TEG-3/2022

"Contrato de Servicio de internet para las oficinas del Tribuna de Ética Gubernamental". Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Gerente General Administrativo y Financiero, jefe de la Unidad de Informática, Asesora Jurídica Interina y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. 9.11. Propuesta de escrito de contestación de demanda en proceso con referencia NUE:00003-22-ST-COPA-1CO. El señor Presidente informa que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se recibió memorando 284-AJ-2022, a través del cual la Asesora Jurídica Interina remite propuesta de contestación de demanda en el proceso con referencia NUE: 00003-22-ST-COPA-1CO, promovido por el señor Vicente Arturo Argumedo Campos, en relación a lo requerido mediante la resolución de las catorce horas con cincuenta y dos minutos del seis de marzo del presente año, pronunciada por el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo, para revisión y aprobación del Pleno. Anexa copia de la propuesta de escrito de contestación de la demanda en referencia. Una vez revisada la documentación, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el contenido de la propuesta del escrito presentada, en la cual se pide, entre otros, i) tener por contestada la demanda en sentido negativo, ii) se declare la inadmisibilidad de la demanda in persiquendi litis, por no cumplir con los requisitos de ley, iii) en caso de rechazar la anterior solicitud, se desestime la pretención de la parte actora y declarar que en los actos impugnados no se han comprobado los motivos de ilegalidad alegados, y iv) admitir la prueba documental ofertada por el TEG. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: Apruébase el escrito de contestación de demanda en el proceso con referencia NUE: 00003-

M





22-ST-COPA-1CO, del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo. Comuníquese el presente acuerdo a la Asesora Jurídica Interina para los efectos subsiguientes. PUNTO DIEZ. INFORMES. 10.1 Informes de presentación de escrito y notificaciones procedentes del Juzgado Cuarto de lo Contencioso Administrativo, con relación al proceso judicial referencia 00045-22-ST-COPA-**4CO.** El señor Presidente informa que se han recibido los siguientes informes sobre presentación de escrito y notificaciones procedentes del Juzgado Cuarto de lo Contencioso Administrativo, todos con relación al proceso judicial referencia 00045-22-ST-COPA-4CO: i) Memorando con referencia 282-AJ-2022 de fecha veintidós de septiembre del presente año, suscrito por la Asesora Jurídica Interina, mediante el cual informa que con esa misma fecha se presentó escrito de contestación de demanda ante el Juzgado Cuarto de lo Contencioso Administrativo, promovido por la señora Zoila Milagro Navas Quintanilla; y se estará a la espera de la programación de fecha y hora para la celebración de la audiencia única correspondiente. ii) Memorando con referencia 287-AJ-2022 de fecha veintisiete de septiembre del corriente año, suscrito por la Asesora Jurídica Interina, mediante el cual informa que en esa misma fecha, se recibió una notificación procedente del Juzgado Cuarto de lo Contencioso Administrativo, por medio del Sistema de Notificaciones Electrónica de la Corte Suprema de Justicia (SNE), promovido por la señora Zoila Milagro Navas Quintanilla. Dicha notificación adjunta la resolución emitida por el Juzgado Cuarto de lo Contencioso Administrativo, de fecha veinte de septiembre del presente año, en la cual se resuelve, entre otros, declarar sin lugar la medida cautelar solicitada por la parte demandante. iii) Memorando con referencia 288-AJ-2022 de fecha veintiocho del corriente mes y año, suscrito por la Asesora Jurídica Interina,

mediante el cual informa que con fechas veintisiete y veintiocho de septiembre del presente año, se recibieron notificaciones de audiencia proveniente del Juzgado Cuarto de lo Contencioso Administrativo, por medio del Sistema de Notificaciones Electrónica de la Corte Suprema de Justicia (SNE), promovido por la señora Zoila Milagro Navas Quintanilla. Dichas notificaciones adjuntan la resolución emitida por el Juzgado Cuarto de lo Contencioso Administrativo, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, en la cual se resuelve, entre otros, convocar a la celebración de la audiencia única de forma virtual, señalando las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veintidós. Una vez revisados, los miembros del Pleno tienen por recibidos el informe de presentación de escrito y las notificaciones procedentes del Juzgado Cuarto de lo Contencioso Administrativo en el proceso judicial en referencia. 10.2 Informe de procesos judiciales activos a la fecha. El señor Presidente hace de conocimiento que el día veintisiete de septiembre del presente año, se recibió memorando con referencia 285-AJ-2022 suscrito por la Asesora Jurídica Interina, mediante el cual remite la actualización del cuadro consolidado de los procesos judiciales activos a la fecha, siendo un número de veinticinco procesos; de los cuales estarán pendientes del seguimiento en cuanto al desarrollo de los mismos. Los miembros del Pleno analizan la información del cuadro y lo tienen por recibido. 10.3 Informe de seguimiento a aplicación de criterio según sentencia 21-20-RA-SCA. El señor Presidente comunica que con fecha veintiocho de septiembre del presente año, se recibió memorando 118-UAIP-2022, mediante el cual la Oficial de Información, en cumplimiento de acuerdo emitido por el Pleno, remite Informe de seguimiento a la aplicación del criterio según sentencia 21-20-RA-SCA. A ese respecto, comunica lo siguiente: "Según Acuerdo

M



No.168-TEG-2022, de fecha 20/04/2022, se informa que se ha elaborado un plan de trabajo, en primer lugar, para realizar las nuevas versiones públicas de 732 resoluciones emitidas entre el 16 de noviembre de 2020 y el 18 de febrero de 2022; y en segundo lugar, para sustituir dichos archivos en el Portal de Transparencia y en el Portal del buscador de resoluciones "Tesauro". De acuerdo a las gestiones realizadas a la fecha, se presentan los siguientes resultados: •91% del cumplimiento del plan de trabajo en la re-elaboración de versiones públicas. •77% de avance en la sustitución de archivos en los portales correspondientes." Por lo que solicita que se reciba el cuarto informe sobre el avance del plan de trabajo de la sustitución de resoluciones derivadas de los procesos administrativos sancionadores ya publicadas; y cuyos avances se seguirán informando al Pleno. Adjunta cuadro con el detalle del avance del plan de trabajo en mención. Una vez revisada la documentación presentada, y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno tiene por recibido el Informe de seguimiento a la aplicación del criterio según sentencia 21-20-RA-SCA, pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, emitida con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinte. 10.4 Revisión de la incorporación de observaciones realizadas por el Pleno al Informe de Rendición de Cuentas 2021-2022 del TEG. En este estado los miembros del Pleno convocan al Gerente General Administrativo y Financiero, y proceden a revisar la incorporación, una por una, de las observaciones realizadas en su oportunidad por el Pleno al Informe de Rendición de Cuentas 2021-2022 del TEG. Una vez concluida la revisión del documento, los miembros del Pleno manifiestan que la mayoría de sus observaciones y las más importantes se incluyeron en el citado Informe, previo al

acto de Rendición de Cuentas institucional. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las catorce horas y veinticinco minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.



